

DISPOSICIÓN N° 004/2022

Viedma, 11 de abril de 2022.

VISTO, el Expediente 264/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CDEyVE N° 017/2012 de Creación de la Comisión Asesora en Discapacidad, su modificatoria CDEyVE N° 055/2015, la Disposición SDyVE N° 04/2016, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CDEyVE N° 017/2012, se creó la Comisión Asesora en Discapacidad de la UNRN y por Resolución CDEyVE N° 55/2015, se modificó su nombre.

Que por Disposición SDyVE N° 04/2016 se aprobó el Reglamento Interno para el funcionamiento de la mencionada Comisión.

Que en virtud de posibilitar un trabajo articulado con las diferentes áreas de la Universidad respecto a las políticas en discapacidad, se promueven modificaciones al citado reglamento interno, en torno a la duración del mandato de sus integrantes y las figuras de coordinador/a y secretario/a de la Comisión Asesora en Discapacidad.

Que visto los avances en materia del Plan de Igualdad de Género y dada la perspectiva interseccional y de transversalidad en las políticas en discapacidad, resulta necesario aunar algunos criterios de estas funciones para potenciar el trabajo proyectado.

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde derogar el Reglamento Interno, vigente por la Disposición SDyVE mencionada en el Visto y reemplazar el mismo, a partir de una nueva redacción que contemple los alcances detallados en los considerandos precedentes.

Que la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil tiene facultades delegadas por el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro para proceder a la presente.

Por ello,

**EI SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Disposición SDEyVE N° 04/2016

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Asesora en Discapacidad, según el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 004/2022

ANEXO – Disposición N° 004/2022

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ASESORA EN DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

CAPÍTULO I. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION

ARTÍCULO 1°.- La Comisión Asesora en Discapacidad (CAD) tiene como funciones, emanadas de su misión, proponer normativas generales y asesorar a los diferentes sectores de la comunidad universitaria sobre la implementación de medidas e instrumentos de política educativa, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la vida universitaria y monitorear su cumplimiento. Sus lineamientos se fundan en una perspectiva interseccional y de transversalidad en las políticas que se promuevan.

a) Equiparación de oportunidades

- i. Promover, orientar y asesorar respecto al cumplimiento de leyes y toda otra normativa vigente que garantice los derechos de las personas con discapacidad.
- ii. Asesorar sobre acciones que tiendan a concientizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre la situación de las personas con discapacidad, a efectos de promover la igualdad de oportunidades al interior de la UNRN.
- iii. Formular recomendaciones a la Universidad para implementar medidas de acción positiva con el fin de garantizar el derecho a la educación superior y lograr la plena participación de personas con discapacidad.
- iv. Proponer políticas en equiparación de oportunidades para el logro de la equidad en el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad.
- v. Asesorar sobre las políticas de empleo que cumplimenten la incorporación de personas con discapacidad a los diferentes puestos de trabajo de la UNRN, cumpliendo con la legislación vigente.

b) Accesibilidad Física, Comunicacional y Académica

- vi. Orientar respecto a la accesibilidad física y comunicacional, promoviendo el acceso a servicios de interpretación, tecnologías necesarias y cualquier otro ajuste razonable que responda a las necesidades de cada persona con discapacidad que sea miembro de la comunidad universitaria.
- vii. Asesorar respecto a la transversalización de la discapacidad en las políticas sobre comunicación y protocolo, así como en referencia a los soportes tecnológicos vinculados.
- viii. Asesorar en las políticas de ingreso y permanencia con el fin de propiciar que los estudiantes con discapacidad transiten su formación en equidad de condiciones a través del desarrollo de estrategias pedagógicas adecuadas.
- ix. Asesorar sobre la incorporación de la situación de discapacidad en la oferta académica y en la formación continua, tanto presencial como virtual, de manera que los profesionales egresados y personas participantes desarrollen competencias que relacionen su práctica laboral y profesional con la situación de discapacidad.
- x. Asesorar respecto la transversalización en materia de discapacidad en las políticas de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, incluyendo las políticas editoriales, de repositorios y bibliotecas.

c) Articulación con la Comunidad

- xi. Asesorar respecto la transversalización de la discapacidad en las políticas de extensión y articulación territorial.
- xii. Informar sobre lo tratado en la Red Interuniversitaria en Discapacidad (RID) del CIN y cualquier otra representación relacionada a la situación de las personas con discapacidad, a través de quienes tengan la representación en dichos espacios.
- xiii. Fomentar la articulación con organizaciones de la sociedad civil, especialmente de la provincia de Río Negro, cuyo principal objeto sea la equiparación de oportunidades y promoción de derechos de las personas con

discapacidad.

- xiv. Promover la firma de convenios con diferentes organizaciones para facilitar la inserción laboral de los graduados con discapacidad.

CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2°.- De los integrantes de la Comisión y su designación:

Los/as integrantes de la Comisión serán designados/as por el/la Rector/a a propuesta de los/las Vicerrectores/as y de acuerdo a la representación que corresponda según Resolución CDEyVE N° 055/15 o la normativa que en un futuro la reemplace. En el caso de docentes, nodocentes y estudiantes representantes de las Sedes, se podrá realizar una convocatoria abierta y el/la Vicerrector/a decidirá sobre la postulación. Se valorará positivamente la participación de estudiantes con discapacidad. Los/as integrantes serán designados/as por un período de cuatro (4) años en coincidencia con el proceso eleccionario de la Universidad. En el caso de los/as estudiantes, la designación será por dos años, conforme las pautas que establece el Estatuto Universitario para su integración a los cuerpos colegiados. Asumirá las funciones de la secretaría de la Comisión un/una trabajador/a nodocente representante de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, designado por quien ocupe la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 3°.- Del/De la Coordinador/a de la Comisión:

La Comisión tendrá un/a Coordinador/a el/la que será elegido/a de entre sus miembros por mayoría simple de votos. Su designación deberá constar en el Acta de la sesión correspondiente. La misma será por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido/a. Su mandato expirará, con indiferencia del plazo de designación, cuando concluya el mandato de las autoridades unipersonales electas.

Serán funciones de la coordinación de la Comisión:

- i. Elevar al/ a la Secretario/a de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil el plan anual de trabajo elaborado por la Comisión.

- ii. Citar a la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias con una anticipación no menor a cinco (5) días.
- iii. Elaborar el Orden del Día de las sesiones de la Comisión y comunicarlo a los integrantes con una anticipación no menor a cinco (5) días.
- iv. Presidir las sesiones de la Comisión.
- v. Dar cuenta de los asuntos a tratar y dirigir los debates.
- vi. Observar y hacer observar el reglamento y ejercer las demás funciones que en él se asignan.
- vii. Sólo la Coordinación del cuerpo podrá emitir comunicados en nombre de la Comisión, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo, según las constancias de las actas de las reuniones respectivas.
- viii. Representar a la Universidad Nacional de Río Negro en los diferentes espacios institucionales, como ser la Red Interuniversitaria de Discapacidad dependiente del CIN (RID), debiendo gestionar, a tal efecto, los avales institucionales que correspondan, en función de la índole de representación y las atribuciones requeridas para la misma.

ARTÍCULO 4°.- De las funciones de la Secretaría

Serán funciones de la secretaría de la Comisión:

- ix. Redactar el Acta de cada sesión.
- x. Realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado de toda votación.
- xi. Cursar las notificaciones que deban practicarse a los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 5°.- Ante el reiterado incumplimiento de las funciones por parte de algún integrante de la Comisión, el/la Coordinador/a podrá solicitar su reemplazo mediante solicitud avalada por la mayoría simple de sus miembros. El/La Secretario/a de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil definirá su reemplazo según lo establece el artículo 2º del presente.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 6º.- Convocatoria de sesiones:

- i. La Comisión se reunirá al menos TRES (3) veces por año en reuniones ordinarias, pudiendo convocarse a reuniones extraordinarias.
- ii. En cada reunión se labrará un acta con indicación del nombre de los/las integrantes presentes, así como los/las ausentes con y sin aviso, el lugar en que se celebra la reunión y la hora de inicio, las observaciones y correcciones que se formulen al acta de la sesión anterior, los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hubiera dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que se hubiere adoptado, la hora en que se levantara la sesión.
- iii. Las reuniones requerirán más de la mitad de sus representantes para obtener el quórum.
- iv. Las reuniones se realizarán mediante el sistema de videoconferencia. Eventualmente podrá organizarse una reunión de Comisión de manera presencial y de forma rotativa en cada Sede.
- v. Las reuniones serán de carácter público, salvo decisión expresa y fundada de la mayoría de los integrantes de la Comisión y/o autoridad competente.

CAPÍTULO IV. DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 7º.- Se propiciará la adopción de decisiones mediante el consenso como estrategia fundamental de esta Comisión.

ARTÍCULO 8º.- Toda votación se referirá a la afirmativa, a la negativa o abstención sobre los términos en los que versa el asunto sometido a voto. Toda votación se contraerá a un solo y determinado asunto, más cuando este contenga varias ideas separables se votará por partes si así lo pidiera cualquier integrante. En tal caso las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 9º.- La Comisión elaborará dictámenes al momento de resolver situaciones relacionadas con su quehacer, con carácter no vinculante.

CAPÍTULO V. DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 10°.- La Comisión tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, contará con presupuesto y recursos constituidos por el aporte propio de esta Secretaría y los que promoviera a través de terceros y para su ingreso a la UNRN con destino específico para su funcionamiento.

ARTÍCULO 11°.- Al final de cada año la Comisión generará información sobre su gestión la que se incorporará en la Memoria de la Universidad.